



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 295 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **18 JUL. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:



El Informe Técnico N° 047-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 02 de julio del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesta por Haydee Rocío Vilca Nonalaya, que solicita el pago de beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, gratificaciones legales, CAFAE y sus incrementos de forma permanente continua.

### CONSIDERANDO:



Que, la TAP. Haydee Rocío Vilca Nonalaya prestó servicios al Gobierno Regional Junín del 01 de octubre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010 bajo la modalidad de Contrato de Servicios no Personales. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 13 de enero del 2017, la TAP. Haydee Rocío Vilca Nonalaya, ha sido repuesta por disposición del Primer Juzgado Transitorio Laboral de Huancayo, a partir del 01 de marzo 2017 como asistente administrativo en la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín o en otro puesto similar o equivalente de igual nivel.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 01-2010-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad" señala que las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios. Así mismo de conformidad al artículo 13° del Decreto Supremo N°

3511804  
2324102



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



147-2010-EF "Dictan normas reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias, y otras disposiciones", este señala: las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios - CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza. De igual modo el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 284-2009-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo y la Asignación Extraordinaria por Navidad del Año 2009 y autorizan transferencia de partidas a favor de diversas entidades en el marco del Decreto de Urgencia N° 112-2009" señala que las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios - CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza así mismo el Decreto Supremo N° 248-2010-EF.



Que, sobre el pago por concepto de Indemnización Vacacional, la TAP. Haydee Rocío Vilca Nonalaya ingresó a laborar con un Contrato de Locación de Servicios desde el 01 de octubre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010, no le corresponde el beneficio de vacaciones porque no tenía un vínculo laboral directo con el Gobierno Regional.



Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, la solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos, así mismo en conformidad a la Tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

Que, conforme al Informe Técnico N° 47-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a la TAP. Haydee Rocío Vilca Nonalaya, no le corresponde bonificación por escolaridad, del año 2010, de igual modo el aguinaldo de julio del año 2010 y los aguinaldos de diciembre del año 2009 y 2010, el pago por concepto de indemnización vacacional del año 2010, de igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, no es de aplicación para el presente caso, porque la solicitante del 01 de octubre del 2009



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



hasta el 31 de diciembre del 2010 tenía un Contrato de Locación de Servicios por lo que no le corresponde el incentivo laboral CAFAE, así mismo desde el 1 de marzo del 2017 hasta la fecha, no cuenta con los documentos de gestión, en este caso el Cuadro Analítico de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la institución, por lo que no le corresponde el beneficio laboral CAFAE.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2019-GRJ/GR del 24 de abril 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la TAP. Haydee Rocío Vilca Nonalaya, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad del año 2010; el aguinaldo de julio del año 2010, los aguinaldos de diciembre de los años 2009 y 2010; indemnización vacacional del año 2010; el incentivo laboral CAFAE desde el 01 de octubre del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010 y desde el 01 de marzo del año 2017 a la fecha, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ERMC/ttma/cagh

Eddy Ramiro Misari Conde  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL